U

n giro inmenso dio el proyecto de IASC cuando se resolvió acudir al apoyo de [IOSCO](https://www.iosco.org/). Hasta entonces los estándares acordados no eran más que guías de comportamiento de voluntaria aplicación por quienes las consideraran valiosas. Ellos estaban pensados principalmente sobre las necesidades de las empresas con operaciones trasnacionales, que son las que más sufren con la disparidad de PCGA entre las distintas jurisdicciones. A partir del acuerdo para trabajar conjuntamente, los supervisores de valores empezaron a exigir su observancia por parte de las entidades inscritas en bolsa. Aunque muchas trasnacionales también están listadas, las hay que no, así como hay empresas que solo negocian en el país en el cual participan en bolsa. Por esta vía estamos donde nos encontramos hoy: una aplicación extensa de las IFRS, convertidas en normas jurídicas en todos los países en que son obligatorias. La facilidad de consolidación fue desplazada por brindar información adecuada a los actuales y potenciales inversionistas que acuden a los mercados públicos de valores. La puerta de IOSCO abrió la entrada a los estándares que aseguran la estabilidad del mercado financiero y, por aquí, se llegó a estar en las preocupaciones del G-20. El conjunto sigue en evolución y en estudio. Experimenta fuertes cambios ante las crisis financieras, porque éstas han implicado que se les exija mayor ortodoxia. Como las empresas del mundo son mayoritariamente no inscritas, finalmente IASB tuvo que asumir la expedición de normas para éstas. Con todo, este segundo grupo no cuenta con el mismo grado de aceptación que el primero.

IOSCO y IASB han renovado su acuerdo de trabajar en común, tal como consta en el [protocolo](https://www.iosco.org/library/agreements-with-other-institutions/IOSCO%20-%20IFRS%20Foundation%20Statement%20of%20Protocols%20for%20Cooperation%20on%20IFRS.pdf) de 14 de mayo de 2016. Un punto clave de esta alianza es que “(…) *Capital markets authorities are responsible for regulating the form and content of financial reporting for those markets.* (…)”. Por ahí andan algunos contadores sosteniendo que esto es del resorte de las normas de información financiera emitidas por IASB. Pero no es así. Esto explica por qué en varios países hay que añadir a las normas de IASB las disposiciones de los respectivos supervisores de valores. Un buen estudio debería subrayar en qué coinciden los dos organismos y en qué se diferencian. Por ahora tenemos claro, como lo hemos subrayado en artículos anteriores, que además de apoyar las decisiones relacionadas con el mercado de capitales (valores y crédito), se sigue esperando que los estados financieros tengan un papel importante en la rendición de cuentas de los administradores, asunto que sigue siendo de la mayor importancia, pues su inclinación hacia al riesgo los lleva, en más de una ocasión, hacia la opacidad de la información, la cual termina obrando contra el mercado. El problema que esto plantea es que este segundo objetivo exige un mucho mayor grado de escepticismo. Una cosa es concurrir con los administradores para aumentar la confianza en sus manifestaciones y otra es hacer las veces de vigilante que denuncia las eventuales desviaciones de la información. Muchos contadores colombianos no quieren hacerse cargo de esto último, aunque es lo que necesitamos.

*Hernando Bermúdez Gómez*